Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

CPG/MSC/JGU/FRA/mga

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO Y EL MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1510

Santiago, 01 OCT 2018

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, año 2000; Ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Decreto N° 58, del 11 de julio de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que nombra a doña Viviana Paredes Mendoza como Directora Nacional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Resolución N° 1.600, de 2008, que fija normas de exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, entre las funciones específicas del SernamEG, se encuentran las de proponer y fomentar políticas que promuevan el acceso igualitario de las

mujeres a los diversos ámbitos de la sociedad; coordinar con los servicios y organismos públicos y privados los programas, acciones y otras medidas conducentes a los objetivos del Servicio; y la de celebrar con ellos contratos y/o convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres, y tiene, entre otras atribuciones, la de proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación, para lo cual puede, de acuerdo a la ley señalada, celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

4. Que, en el contexto anterior con fecha 26 de julio de 2018 el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género celebró un Convenio de colaboración con el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE el Convenio de colaboración, suscrito entre el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, de fecha 26 de julio de 2018, del siguiente tenor:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Y

MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago, a 26 de julio de 2018, entre el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, representado por la Subsecretaria de la Cartera, doña

CHILE LO HACEMOS TODOS

CAROLINA CUEVAS MERINO, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en Catedral N° 1401, piso 3, Santiago, por una parte, y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional doña VIVIANA MARÍA PAREDES MENDOZA, cédula nacional de identidad [redacted] con domicilio en Huérfanos Nº 1219, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1. El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante e indistintamente "el Ministerio", creado por la ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2. Al Ministerio le corresponde, entre otras materias, planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

3. Para el cumplimiento de los fines señalados previamente, el Ministerio tiene, entre otras, la atribución de proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación, para lo cual puede, de acuerdo a la ley señalada, celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

4. Que, por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante e indistintamente "SernamEG" o "el Servicio", creado por la ley N° 19.023, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el

Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

5. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de acuerdo a la normativa precitada, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y tiene, entre otras, la función de coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, para lo cual puede celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

6. Que, acorde con lo expuesto, es importante tener en consideración, además, que los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos tercero y quinto de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, implican satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua, como también velar por la eficiente e idónea administración de los recursos con que disponen ambos organismos para el debido cumplimiento de la función pública.

7. En consideración a la complementariedad de las finalidades de ambas instituciones públicas y a las obligaciones que derivan del cumplimiento de los principios señalados precedentemente, con el fin de favorecer y posibilitar el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género, resulta conveniente la celebración de un convenio de colaboración.

8. Que, por lo anotado previamente, y en atención a las funciones comunes que nuestro ordenamiento jurídico a encargado tanto al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, como al Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género, ambos organismos celebran el presente convenio de colaboración, con el objeto de fortalecer sus atribuciones en la consecución de sus objetivos.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto coordinar adecuadamente el trabajo conjunto entre ambos organismos en lo que dice relación con el estudio, elaboración y propuesta de iniciativas legales en materias de su competencia, y que contribuyan colaborativamente de la mejor forma posible al cumplimiento de las finalidades que les encomienda la ley, aunando esfuerzos para tener presencia técnica en la tramitación, en el Congreso Nacional, de las iniciativas legales que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de ambos servicios públicos.

En este sentido, resulta de vital importancia para el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** participar activamente y de manera coordinada, en el proceso del trabajo conjunto, de la tramitación de las iniciativas legislativas propias de su quehacer institucional como, asimismo, en la evaluación de su aplicación.

TERCERO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

1. El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** pondrán mutuamente a disposición la asesoría de profesionales calificados/as que podrán asistir y participar colaborativamente en las correspondientes comisiones legislativas que versen sobre proyectos de ley e iniciativas legales que se relacionen con las finalidades de ambos organismos, con el propósito de desarrollar acciones en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2. Por su parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** facilitará, previo requerimiento del Ministerio, un/a profesional experto/a que asesore en la discusión legislativa de los

proyectos propuestos desde la perspectiva de la ejecución de las políticas públicas que se considere instaurar y de aplicación de las disposiciones legales tramitadas en el Congreso Nacional.

3. Además, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** apoyará las labores anteriormente indicadas, poniendo a disposición un vehículo de la dotación correspondiente, para efectos de traslado y asistencia al Congreso Nacional, en la ciudad de Valparaíso, en la medida de disponibilidad del mismo, conforme a la normativa vigente.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo emitidos por cada una de las partes, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del presente año.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio de colaboración podrá ser terminado de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por manifestación de una de ellas, mediante la cual exprese su intención de dejarlo sin efecto, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de 15 días hábiles.

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna diferencia relativa a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por ambos organismos.

SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería doña Carolina Cuevas Merino para representar al Ministerio consta en el Decreto N° 23, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que la nombra Subsecretaria de la Cartera.

La personería de doña Viviana paredes Mendoza para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 58, de 11 de julio de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que la nombra Directora Nacional del Servicio.

CHILE LO HACEMOS TODOS

El presente convenio de colaboración se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y otro en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

VIVIANA PAREDES MENDOZA / DIRECTORA / SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO // CAROLINA CUEVAS MERINO/ SUBSECRETARIA/ MINISTERIO DE LA MUEJR Y LA EQUIDAD DE GÉNERO//

Artículo 2º: Publíquese la presente Resolución Exenta en la página web de transparencia del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

Artículo 3º: Se deja constancia, que la presente resolución no involucra costos adicionales al presupuesto institucional.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECTORA

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Distribución:
- Dirección.
- Subdirección.
- Fiscalía.
- Depto. Administración y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

REGISTRO: 256876. /

Nº PROVIDENCIA : 434

Santiago, Octubre 01

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

- Fiscalía
- Auditoria Interna
- Transparencia
- Comunicaciones
- Buen Vivir de la Sexualidad y la Reproducción
- Mujer y Trabajo
- Jefa de Gabinete
- Asesor Jurídico.
- Gestión Políticas y Ejecución de Programas
- Violencia Contra las Mujeres
- Planificación y Control de Gestión
- Participación
- Informática
- DAF
- UGLP
- Ad. Interna
- Subdirección

☐ **Dar Respuesta**

☐ **Tomar conocimiento**

☐ **Preparar Informe**

☒ **Proceder de acuerdo a instrucción**

☐ **Hablar con Directora**

☐ **Archivo Dirección**

☐ **Encargarse, continuar y finalizar gestión, informando a este Gabinete.**

☐ **Respuesta directa al interesado, con copia a este Gabinete.**

☐ **Preparar respuesta para Firma de la Directora**

☐ ***Plazo de Entrega:***

OTROS: Redacción Aprobatoria.

Atentamente

FISCALIA Nº INGRESO	FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN:
F. 641	01/10/18 1230
ENTREGADO A:	
PARA	M. Gallegullos
ARCHIVO:	

REPUBLICA DE CHILE
GABINETE DIRECTORA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

FELIX LEÓN MORALES
ASESOR DE GABINETE DIRECCIÓN
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
OFICINA DE PARTES
0 2 AGO 2018
Nº 256876

SANTIAGO, Agosto 02 de 2018
Nº 06-

Señora
Viviana Paredes Mendoza
Directora Nacional
Servicio Nacional de la Mujer
y la Equidad de Género
PRESENTE

De mi consideración:

A través de la presente se adjunta en original, un ejemplar del Convenio de Colaboración, suscrito el 26 de Julio de 2018, entre el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio Nacional de la Mujer.

Dicha documentación se encuentra totalmente tramitada y de acuerdo a la cláusula séptimo del contrato, un ejemplar debe quedar en su poder.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

REPUBLICA DE CHILE
DIVISION JURIDICA
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO

FELIPE MUÑOZ ARANDA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

Incl.: Lo citado.
cc.: Archivo.

24010

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

CONVENIO DE COLABORACIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

En Santiago, a 26 de julio de 2018, entre el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, representado por la Subsecretaria de la Cartera, doña CAROLINA CUEVAS MERINO, cédula nacional de identidad [redacted], con domicilio en Catedral N° 1401, piso 3, Santiago, por una parte, y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** RUT Nº 60.107.000-6, representado por su Directora Nacional doña VIVIANA MARÍA PAREDES MENDOZA, cédula nacional de identidad [redacted], con domicilio en Huérfanos Nº 1219, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes

1. El Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante e indistintamente "el Ministerio", creado por la ley N° 20.820, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2. Al Ministerio le corresponde, entre otras materias, planificar y desarrollar políticas y medidas especiales con pertinencia cultural, destinadas a favorecer la igualdad de derechos y de oportunidades entre hombres y mujeres, procurando eliminar toda forma de discriminación arbitraria basada en el género, la plena participación de las mujeres en los planos cultural, político, económico y social, así como el ejercicio de sus derechos humanos y libertades fundamentales y velar por el cumplimiento de las obligaciones contenidas en los tratados internacionales ratificados por Chile en la materia y que se encuentren vigentes.

3. Para el cumplimiento de los fines señalados previamente, el Ministerio tiene, entre otras, la atribución de proponer al Presidente de la República iniciativas legales, reglamentarias y administrativas en las materias de su competencia y evaluar su aplicación, para lo cual puede, de acuerdo a la ley señalada, celebrar convenios de colaboración y cooperación con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales.

4. Que, por su parte, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, en adelante e indistintamente "SernamEG" o "el Servicio", creado por la ley N° 19.023, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.

5. El Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, de acuerdo a la normativa precitada, es el organismo encargado de ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y tiene, entre otras, la función de coordinar con los distintos servicios y organismos públicos la ejecución de las políticas, planes y programas relativos a la equidad de género y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres, para lo cual puede celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del servicio.

6. Que, acorde con lo expuesto, es importante tener en consideración, además, que los principios de coordinación, eficiencia y eficacia, consagrados en los artículos tercero y quinto de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado,cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, implican satisfacer las necesidades colectivas en forma regular y continua, como también velar por la eficiente e idónea administración de los recursos con que disponen ambos organismos para el debido cumplimiento de la función pública.

7. En consideración a la complementariedad de las finalidades de ambas instituciones públicas y a las obligaciones que derivan del cumplimiento de los

principios señalados precedentemente, con el fin de favorecer y posibilitar el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y el Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género, resulta conveniente la celebración de un convenio de colaboración.

8. Que, por lo anotado previamente, y en atención a las funciones comunes que nuestro ordenamiento jurídico a encargado tanto al Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, como al Servicio nacional de la Mujer y la Equidad de Género, ambos organismos celebran el presente convenio de colaboración, con el objeto de fortalecer sus atribuciones en la consecución de sus objetivos.

SEGUNDO: OBJETO

El presente convenio de colaboración tiene por objeto coordinar adecuadamente el trabajo conjunto entre ambos organismos en lo que dice relación con el estudio, elaboración y propuesta de iniciativas legales en materias de su competencia, y que contribuyan colaborativamente de la mejor forma posible al cumplimiento de las finalidades que les encomienda la ley, aunando esfuerzos para tener presencia técnica en la tramitación, en el Congreso Nacional, de las iniciativas legales que contribuyan al cumplimiento de las finalidades de ambos servicios públicos.

En este sentido, resulta de vital importancia para el **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO,** participar activamente y de manera coordinada, en el proceso del trabajo conjunto, de la tramitación de las iniciativas legislativas propias de su quehacer institucional como, asimismo, en la evaluación de su aplicación.

TERCERO: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes asumen los compromisos que se indican a continuación:

1. El **MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** y el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**

pondrán mutuamente a disposición la asesoría de profesionales calificados/as que podrán asistir y participar colaborativamente en las correspondientes comisiones legislativas que versen sobre proyectos de ley e iniciativas legales que se relacionen con las finalidades de ambos organismos, con el propósito de desarrollar acciones en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2. Por su parte, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** facilitará, previo requerimiento del Ministerio, un/a profesional experto/a que asesore en la discusión legislativa de los proyectos propuestos desde la perspectiva de la ejecución de las políticas públicas que se considere instaurar y de aplicación de las disposiciones legales tramitadas en el Congreso Nacional.

3. Además, el **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO** apoyará las labores anteriormente indicadas, poniendo a disposición un vehículo de la dotación correspondiente, para efectos de traslado y asistencia al Congreso Nacional, en la ciudad de Valparaíso, en la medida de disponibilidad del mismo, conforme a la normativa vigente.

CUARTO: VIGENCIA

El presente Convenio comenzará a regir desde la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios del mismo emitidos por cada una de las partes, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre del presente año.

QUINTO: TÉRMINO ANTICIPADO

El presente convenio de colaboración podrá ser terminado de forma anticipada por mutuo acuerdo de las partes, o por manifestación de una de ellas, mediante la cual exprese su intención de dejarlo sin efecto, dando aviso por escrito a la otra, con una anticipación de 15 días hábiles.

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género
Gobierno de Chile

CHILE LO HACEMOS TODOS

SEXTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que, en caso de producirse alguna diferencia relativa a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio de colaboración, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por ambos organismos.

SÉPTIMO: PERSONERÍA

La personería doña Carolina Cuevas Merino para representar al Ministerio consta en el Decreto N° 23, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que la nombra Subsecretaria de la Cartera.

La personería de doña Viviana paredes Mendoza para representar al Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en el Decreto N° 58, de 11 de julio de 2018, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que la nombra Directora Nacional del Servicio.

El presente convenio de colaboración se firma en dos ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y otro en poder del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

VIVIANA PAREDES MENDOZA
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

CAROLINA CUEVAS MERINO
SUBSECRETARIA
MINISTERIO DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO